7784

876270

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO
JFR/MVU/jdc.

#62 105519 9368

Sección 1° N° 3273 /

LAS CONDES, 31 MAY 2019

OFICINA DE PARTES

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El Decreto Nº 5175 de fecha 28 de Diciembre de 2009, que fija la Ordenanza para la Solicitud, Asignación y Entrega de la Tarjeta Vecino de Las Condes

- **El Convenio de fecha 27 de Mayo 2019,** suscrito entre**, Ski La Parva S.A, y la Municipalidad de Las Condes**

- El Decreto N°1019 de fecha 19.02.2019 que establece el orden de subrogancia del cargo de alcalde.
- Los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 09.05.2006, publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO

1.- **RATIFICASE,** en todas y cada una de sus partes el Convenio de **fecha 27 de Mayo 2019** suscrito entre**, Ski La Parva S.A**, R.U.T. N°91.984.000-5 representada legalmente por Thomas Alexander Grob Urzúa, Gerente General, cédula de identidad N° [redacted] y doña Gricel de Lourdes Lema Tello, cédula de identidad N° [redacted], todos con domicilio en, Avenida Luis Carrera N°1263, oficina 402, comuna de Vitacura, Santiago, por una parte; y por la otra, la Municipalidad de Las Condes, en adelante e indistintamente, la "Municipalidad", R.U.T. N° 69.070.400-5 representada legalmente por su Alcalde (S), don Omar Saffie Lamas, cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, Santiago cuyo objetivo es otorgar a todos los tenedores de la Tarjeta Vecino Las Condes que hayan sido debidamente informados a través del sistema web computacional y/o Aplicación Móvil (APP Tarjeta Las Condes) dispuesto por la municipalidad de Las Condes, los siguientes beneficios:

a) 30% de descuento en ticket diarios de ski.
b) Descuento válido hasta el 31 de mayo, pagando con tarjeta VISA.
c) Ticket válido para toda la temporada.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES DIRECCION DE CONTROL

2.- El Convenio que por este acto se ratifica tendrá una duración de un año, contado desde el **27 de Mayo 2019**, plazo que será renovable en forma automática, por periodos iguales y sucesivos de un año, a menos que una de las partes desee ponerle término mediante un aviso escrito dirigido a la otra con a lo menos, treinta días de anticipación al vencimiento respectivo, a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia.

No obstante, la municipalidad podrá poner término al Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que**, Ski La Parva S.A** tenga derecho a indemnización alguna, con un aviso escrito dado con al menos treinta días de anticipación, a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia.

3.- Se deja expresa constancia, que la Municipalidad de Las Condes, a partir de la firma del presente Convenio que se ratifica, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los tenedores de Tarjeta Vecino de Las Condes para con, **Ski La Parva S.A**

4.- La Municipalidad de Las Condes a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario supervisará el cumplimiento del objetivo del Convenio que por este Decreto Alcaldicio se ratifica.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ALCALDE
SUBROGANTE

DISTRIBUCION:
- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Jurídica
- Convenios Tarjeta Vecino (Sra. Mercedes Vial U.)
- Oficina de Partes
- Interesado

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
SECRETARIO
MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCION DE CONTROL

CONVENIO

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES

Y

SKI LA PARVA S.A.

En Santiago de Chile, a 27 MAYO 2019, entre **Ski La Parva S.A.,** R.U.T. N° 91.984.000-5, representada legalmente por Thomas Alexander Grob Urzúa, Gerente General, cédula de identidad N° [redacted] y doña Gricel de Lourdes Lema Tello, cédula de identidad N° [redacted] todos con domicilio en Avenida Luis Carrera N° 1263, oficina 402, comuna de Vitacura, Santiago, por una parte; y por la otra, **Municipalidad de Las Condes,** en adelante e indistintamente, la "Municipalidad", R.U.T. N° 69.070.400-5, representada legalmente por su Alcalde (S), don Omar Saffie Lamas, cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en Av. Apoquindo Nº 3.400, comuna de Las Condes, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad de Las Condes, a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario, administra una tarjeta para los vecinos de la comuna, conocida como Tarjeta Vecino de Las Condes, la que cumple, entre otros objetivos, el facilitar al vecino la acreditación de residencia, el posibilitar la atención en forma más expedita a beneficios municipales, y medir y controlar la entrega de beneficios a los vecinos.

Por su parte, Ski La Parva S.A. es una empresa dedicada a Deportes de invierno (Ski & Snowboard, Paseos en Raquetas, Carreras Corporativas, Ski Day grupales, entre otros.

SEGUNDO: Por este instrumento, Ski La Parva S.A., en su establecimiento comercial ubicado en Avenida Luis Carrera N° 1263, oficina 402, comuna de Vitacura, Santiago, otorgará a todos los tenedores de la Tarjeta Vecino de Las Condes que hayan sido debidamente informados a través del sistema web computacional y/o Aplicación Móvil (APP Tarjeta Las Condes) dispuesto por la Municipalidad de Las Condes, los siguientes beneficios:

a) 30 % de descuento en ticket diarios de ski.
b) Descuento válido hasta el 31 de mayo, pagando con tarjeta VISA.
c) Ticket válido para toda la temporada.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES DIRECTOR JURIDICO (S)

TERCERO: Para optar a estos beneficios, al momento de la prestación los beneficiarios deberán acreditar su condición de tal, con la exhibición de su Tarjeta Vecino de Las Condes y su cédula de identidad o a través de las formas dispuestas por la Municipalidad de Las Condes mediante el sistema web computacional y/o Aplicación Móvil (APP Tarjeta Las Condes)

La Municipalidad de Las Condes se compromete a mantener actualizada la base de datos con los beneficiarios de la Tarjeta Vecino a través del sistema web computacional y/o Aplicación Móvil (APP Tarjeta Las Condes).

Con todo, Ski La Parva S.A., se obliga a no ceder, transferir ni transmitir a terceros ni a sus sucesores a ningún título, los datos proporcionados por el Municipio de los vecinos tenedores de la Tarjeta Vecino a través del sistema web computacional y/o Aplicación Móvil (APP Tarjeta Las Condes), siendo aplicable para estos efectos la Ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada.

CUARTO: La Municipalidad de Las Condes se compromete a difundir a los vecinos de la comuna el presente Convenio una vez suscrito, por medio de sus sistemas de comunicación institucional en forma periódica, con la finalidad de encauzar el flujo de personas interesadas.

QUINTO: Se deja expresa constancia, que la Municipalidad de Las Condes, a partir de la suscripción del presente Convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal, laboral contractual o extracontractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los tenedores de Tarjeta Vecino de Las Condes para con Ski La Parva S.A..

SEXTO: Las partes dejan constancia que por la suscripción del presente Convenio, tanto la Municipalidad de Las Condes como Ski La Parva S.A., no autorizan bajo ninguna circunstancia el uso de logotipos, imágenes, fotografías, ni distintivos institucionales, sin el consentimiento de la otra parte.

SÉPTIMO: Para efectos de la operación del presente Convenio se designa como interlocutor válido por Ski La Parva S.A. a Claudia López y Camila Margozzini, ambas con domicilio en Avenida Luis Carrera N° 1263, oficina 402, comuna de Vitacura, Santiago, teléfono 229642129, correos electrónicos clopez@laparva.cl y cmargozzini@laparva.cl.

En caso que el interlocutor válido designado en el párrafo anterior cese en sus funciones, Ski La Parva S.A. deberá informar el hecho a la Dirección de Desarrollo Comunitario del Municipio, dentro del plazo máximo de 10 días contados desde el cese. En dicha notificación deberá indicarse el nombre y datos de contacto del nuevo interlocutor válido designado. El procedimiento mencionado en este párrafo deberá utilizarse cada vez que exista cambio de interlocutor válido por parte de Ski La Parva S.A.

Por su parte, por la Municipalidad de Las Condes se designa como interlocutor válido, al Director de Desarrollo Comunitario, con domicilio en Av. Apoquindo N° 9070, comuna de Las Condes, teléfono 229507613, correo electrónico decom@lascondes.cl.

OCTAVO: El presente Convenio tendrá una duración de un año, contado desde la fecha de suscripción del presente instrumento, plazo que será renovable en forma automática, por periodos iguales y sucesivos de un año, a menos que cualquiera de las partes desee ponerle término mediante un aviso escrito dirigido a la otra, con a lo menos treinta días de anticipación al vencimiento del período respectivo, a través de carta certificada, enviada al domicilio señalado en la comparecencia.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECTOR JURIDICO (S)

No obstante lo anterior, la Municipalidad de Las Condes podrá poner término al presente Convenio en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin que Ski La Parva S.A.tenga derecho a indemnización alguna, dando aviso por escrito a través de carta certificada enviado al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos treinta días de anticipación.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: La supervisión del presente Convenio por parte de la Municipalidad y el velar por el cumplimiento de sus disposiciones, corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento es firmado en dos ejemplares, de igual tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don Omar Saffie Lamas para representar a la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcalde (S), consta en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 1019 de fecha 19 de febrero de 2019.

La personería de don Thomas Grob Urzúa y don Gricel Lema Tello, para actuar en representación de Ski La Parva S.A., consta en la escritura pública de fecha 5 de diciembre de 2016, otorgada en la Quinta Notaría de Santiago, de don Patricio Raby Benavente, Repertorio N° 13.625-2016.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ALCALDE
SUBROGANTE

Omar Saffie Lamas
Alcalde (S)
Municipalidad de Las Condes

Thomas Grob Urzúa
Representante Legal
Ski La Parva S.A.

Gricel Lema Tello
Representante Legal
Ski La Parva S.A.

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECTOR
JURIDICO
(S)